

LUNES, 28 DE MARZO DE 2016 - BOC NÚM. 58

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2016-2151** *Notificación de sentencia en procedimiento de filiación 528/2013.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de filiación, a instancia de Paulina Gutiérrez Cosío, frente a Herederos de D. Francisco García Linares, Cleto Fidel Ruiz García, María Ángeles Gutiérrez García, Ricardo Gutiérrez García, Francisco Gutiérrez García, María del Carmen García Díaz, Pilar García Díaz, Eusebia García García, Rosa María González García, Joaquina Elena González García, Benita Ruiz García, María Rosa Ruiz García, Francisco Ruiz García, Rosa García García, Ana María Gutiérrez García, Ceferino Gutiérrez García, María Dolores García Cosío y Antonia García Cosío, en los que se ha dictado Sentencia con fecha 1 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima la demanda presentada en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Concepción Paulina Gutiérrez contra los herederos de D. Francisco García Linares.

Se declara la filiación paterna extramatrimonial de D. Paulino García Gutiérrez respecto de la actora en este procedimiento D.<sup>a</sup> Concepción Paulina Gutiérrez, con todos los efectos legales inherentes.

Firme esta resolución, líbrese comunicación al Registro Civil correspondiente, a la que se acompañará testimonio de esta sentencia, a fin de que se proceda a la inscripción de la declaración judicial de filiación, debiéndose remitir a este Juzgado testimonio de la anotación practicada.

No procede la expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3883000036052813 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herederos desconocidos e inciertos de don Francisco García Linares y de doña María Rosa Ruiz García y a doña Joaquina Elena González García y doña Rosa María González García, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 2 de marzo de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Rosa Ana López Presa.

2016/2151

CVE-2016-2151